



PRIMERO: ANTECEDENTES. A) ALICORP INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJOS LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CON DOMICILIO EN LIMA, CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR LA OFICINA EN CALLAO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, QUE SE INCORPORA A ESTA ESCRITURA PÚBLICA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA PÉRCY GONZÁLEZ VIGIL BALBUENA, E INSCRITA EN LA PARTIDA N°12675760 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CALLAO, SE NOMBRÓ GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR DIEGO MARTÍN ROSADO GÓMEZ DE LA TORRE Y SE LE OTORGÓ PODER, CON LAS FACULTADES QUE APARECEN EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO QUE PERMITE A ÉSTE OTORGAR PODERES. C) ALICORP INVERSIONES S.A. TIENE LA INTENCIÓN DE CONSTITUIR UNA NUEVA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. =

SEGUNDO: =

CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y, HACIENDO USO DEL PODER ANTES REFERIDO, EL SEÑOR DIEGO MARTÍN ROSADO GÓMEZ DE LA TORRE OTORGA PODER A FAVOR DEL SEÑOR FABRICIO VARGAS ELIAS, CIUDADANO PERUANO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE LIMA, PORTADOR DEL DNI N° 06965506, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ALICORP INVERSIONES S.A., CELEBRE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; LO QUE INCLUYE PERO NO LIMITA, LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO, LA APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, LA PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE APROBATORIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Y REALIZAR, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, TODAS LAS DILIGENCIAS LEGALES PERTINENTES PARA LA DEBIDA Y LEGAL INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD. =

EL APODERADO QUEDA INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, DERECHOS Y/O PRERROGATIVAS QUE FUESEN NECESARIAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE PODER, POR LO CUAL, EL MISMO NO PODRÁ CONSIDERARSE LIMITADO O INSUFICIENTE. ESTE PODER NO PODRÁ SER CEDIDO O DELEGADO EXPRESAMENTE. =

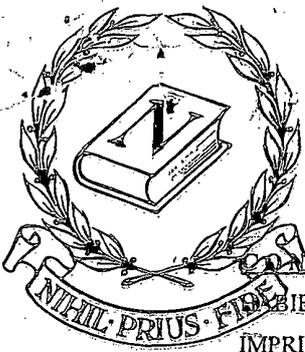
TERCERO: DECLARACIONES. A) EL PRESENTE MANDATO ENTRARÁ EN VIGENCIA Y TENDRÁ PLENA VALIDEZ JURÍDICA DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. B) EL MANDATO OTORGADO POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSIDERARÁ ACEPTADO POR PARTE DEL APODERADO CON LA EJECUCION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE QUEDA FACULTADO EN VIRTUD DEL MISMO. C) ESTE CONTRATO TIENE CARÁCTER GRATUITO; Y D) EN TODO LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN ESTE MANDATO SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL ECUATORIANO. =

USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA Y AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE LEY. =

CALLAO, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013. =

FIRMADO POR ALICORP INVERSIONES S.A. - EL SEÑOR DIEGO MARTIN ROSADO GOMEZ DE LA TORRE. =

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA DOCTOR MICHEL BIBER SERPAJ ABOGADO INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NÚMERO: 10322. =



SERIEB N° 3006381

TESTIMONIO

19131

**CONCLUSION:**

BIENDO LEIDO EL OTORGANTE TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICO, FIRMÁNDOLO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR CONMIGO, DE LO QUE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY DEL NOTARIADO, AL HABER SIDO ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL 50 AL 66 DE LA MISMA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE, Y QUE ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE A FOJAS CON NUMERO DE SERIE: 3006380 AL 3006381.



**S.A.**

**PERCY GONZALEZ VIGIL B.**  
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Av. Arequipa N° 5180  
 Miraflores  
 Teléfonos: 444 5327, 444 5382  
 444 2514, 444 5394, 444 5303  
 Fax: 447 8554

*[Handwritten signature]*



**P. ALICORP INVERSIONES S.A.**  
**DIEGO MARTIN ROSADO GOMEZ DE LA TORRE**  
 FIRMA EL: 13.09.13 A.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE TERMINA DE FIRMAR EL DIA TRECE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

Kardex No. ....

Es copia fotostática de la escritura pública que corre en mi registro debidamente suscrita por los otorgantes, el Notario que autoriza y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio de acuerdo a ley. El que rubrico, sello y firmo en

13 SET. 2013

Lima, Miraflores, .....

**PERCY GONZALEZ VIGIL B.**  
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

*[Vertical text on the left margin]*

*[Vertical text on the right margin]*

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de  
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima:

Percy Gonzalez Vivil B.

Comprobante N° 55906 Fecha: 18 SEP 2013

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*[Signature]*  
María Elvira Flores Alván  
TESORERA

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
El presente documento público / This public document
  2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA ELVIRA FLORES ALVAN**
  3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **TESORERA**
  4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
  6. el / the **19/09/2013**
  7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
  8. bajo el número / N° **MRE7940931316001328779**
  9. Sello/timbre / Seal/stamp
  10. Firma / Signature



*[Signature]*

**Mendoza Paiva Rosas**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie -08 N° 988363

www.rree.gob.p

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2388 de  
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente  
que consta de..... 2 ..... fojas es igual al documento  
que se me exhibe.- Guayaquil

**26 MAR 2015**



**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XXXVIII de Guayaquil